



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0311-2019-MPH/GAF

Bambamarca, 30 de diciembre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUALGAYOC.

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2019/SGCPSA, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, demás recaudos que acompañan al expediente MAD N° 832938;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, las Municipalidades administran sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente al nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señalan las atribuciones y funciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente y j) Aprobará el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, de fecha 27 de junio del 2012, se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el cual establece un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a través de las diferentes etapas de manejo, generación, recolección, transporte, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 10° de la referida norma, establece las obligaciones de los generadores RAEE, 1) Segregar los RAEE de los residuos sólidos municipales, 2) Entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas, 3) En el caso de los generadores del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RS autorizada.

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Unión de la Pucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Contabilidad"; asimismo en el punto 6.2.2 literal i) describe a los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes.

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares con Informe N° 0371-2019/GAF/SGCPSA de fecha 24 de diciembre de 2019, adjunta el Informe Técnico N° 005-2019/SGCPSA y sus anexos, que contiene la información de los bienes RAEE, donde recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas "disponga la emisión de la resolución administrativa que apruebe la baja patrimonial de bienes considerados como RAEE, con un valor en libros de S/ 197,427.49, a efectos de que sea extraído del margen de bienes patrimoniales y de la cuenta contable en la cual ha sido registrado".

Que, conforme lo establece la Directiva N° 003-2013/SBN que aprueba los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" previa a la entrega de los RAEE es necesario aprobar la baja patrimonial y contable de los RAEE mediante la resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja:

Que, lo dispuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad del Informe Técnico N° 005-2019/SGCPSA antes descrito, las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificatorias, lo dispuesto en Directiva N° 003-2013/SBN que aprueba los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Baja de 332 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 005-2019/SGCPSA, y que forma parte de la presente Resolución Gerencial, conforme al siguiente detalle:

Cuenta Contable	Cantidad de Bienes	Valor en Libros	Depreciación Acumulada	Saldo
1503.020101 Máquinas y Equipos de Oficina	1	8,579.90	8,578.90	1.00
1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos	26	55,596.78	55,570.78	26.00
1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones	14	56,439.48	56,425.48	14.00
1503.020904 Electricidad y Electrónica	1	1,109.00	1,099.00	1.00
9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable	290	75,711.33		75,711.33

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en virtud a lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Resolución, registren la EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS BIENES, que constituye bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, elabore el Informe Técnico de Disposición Final, notifique a las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), (EC-RS) y al mismo tiempo realice el trámite ante el Concejo Municipal la aprobación de Disposición Final.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución, en el portal institucional (www.munibambamarca.gob.pe), para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.c.
- ✓ SG Control Patrimonio
- ✓ SG Contabilidad
- ✓ SG Informática
- ✓ Archivo

Mg. Elmer Alberto Córdova Rojas
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jr. Grau Miguel Grau N° 320 Bambamarca Teléfono: 076-353016 Anexos 146-147

Administración@munibambamarca.gob.pe
"Juntos lograremos la Transformación de Bambamarca"